

**RESPUESTAS DE OBSERVACIONES AGS COLOMBIA SAS.
REF. INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023**

(...)

“Asunto: *Solicitud de revisión - informe de evaluación Invitación de Méritos No. 02-2023.*

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el segundo informe de evaluación publicado el día 6 de febrero de 2024, al proceso de referencia, vemos con preocupación la inclusión de nuevos criterios de evaluación a nuestra propuesta, que afectan negativamente el resultado, así como que no se tuvo en cuenta la subsanación aportada por nuestra compañía, la cual se encuentra acorde con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y a las respuestas dadas por la entidad en el transcurso del proceso. Por lo anterior, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

PRIMERO: EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

Dentro del informe citado, se evidencia en el archivo “057_HABILITACIÓN TÉCNICA AGS FINAL_06-02-2024”, una calificación diferente, respecto al informe de evaluación inicial, para el contrato suscrito entre ADRES y AGS, puesto que es evaluado como NO CUMPLE, así:

“Las certificaciones presentadas deberá guardar relación con alguna de las siguientes actividades: INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD, AUDITORIA DE CONTRATOS DE SALUD, REVISORÍA FISCAL DE CONTRATOS DE SALUD: NO SUBSANABLE NO CUMPLE, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA POR CARACTERITICAS DEL OBJETO DENTRO DE LOS TÉRMINOS.”

Lo anterior, en concordancia con la respuesta que emite la Entidad a la observación que realiza el proponente ASALUD, sobre nuestra propuesta:

“(…)

Teniendo en cuenta el sustento sobre las observaciones sobre las características de la certificación contrato y tal como se describe en el documento #21 TERMINOS DE REFERENCIA Pagina 38, donde Positiva establece:

*Nota 2: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas deberá guardar relación con alguna de las siguientes actividades: **INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD, AUDITORIA DE CONTRATOS DE SALUD, REVISORÍA FISCAL DE CONTRATOS DE SALUD.***

Por lo cual, la certificación suscrita con ADRES, no será tenida en cuenta para la experiencia mínima requerida del proponente. (...)"

Sin embargo, ejerciendo nuestro derecho de contradicción y con el fin que se dé cumplimiento al debido proceso que siempre ha garantizado POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, reiterando que en la evaluación inicial no contemplo el incumplimiento de esta certificación y no se nos dio traslado de la observación realizada por ASALUD para poder ejercer el derecho a réplica que nos asiste.

Nos permitimos informar a la entidad que no le asiste la razón al proponente ASALUD en su observación y que está tratando de inducir a error a la entidad al momento de evaluar, toda vez que:

AGS COLOMBIA SAS, cumplió el 100% los requisitos, teniendo en cuenta que la solicitud de los términos de referencia fue:

No.	Requisito de los términos de referencia	Contratos Aportados por AGS
1	Los oferentes deberán presentar, mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos terminados y/o que se encuentren en ejecución, cuyo objeto corresponda a las actividades que se pretenden contratar en el presente proceso de selección, es decir: AUDITORIA EN SALUD O CONTRATOS DE GESTION INTEGRAL DE AUDITORIA EN SALUD O INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD. Dichos contratos debieron ser suscritos en los últimos	<ol style="list-style-type: none"> 1. ADRES 2. EPS Sanitas 3. La Equidad Seguros de Vida
	cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas.	
2	Nota 1: Para la certificación de experiencia en contratos que se encuentran en ejecución, estos <u>tienen</u> que haber iniciado mínimo un (1) año anterior al cierre del presente proceso, en dicho documento se debe reflejar el avance económico real ejecutado correspondiente a la fecha de la presentación de este. Por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado de dicha certificación.	1. La Equidad Seguros de Vida
3	Nota 2: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas deberá guardar relación con alguna de las siguientes actividades: INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD, AUDITORIA DE CONTRATOS DE SALUD, REVISORÍA FISCAL DE CONTRATOS DE SALUD.	1. La Equidad Seguros de Vida
4	Nota 3: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas, será de un contrato que se encuentre en ejecución.	1. La Equidad Seguros de Vida

Como se puede evidenciar, en la distribución de los contratos aportados, el contrato de ADRES, fue aportado para cumplir con el requisito No. 1, el cual **SI CUMPLE** teniendo en cuenta que:

- Hace parte de uno de los 3 contratos aportados (número permitido).
- Se inicio dentro de los últimos 5 años anteriores: 3 de agosto de 2020.
- El objeto del contrato esta acorde con las actividades que se pretenden contratar, pues pertenece a una auditoria de reclamaciones por servicios de salud, lo cual cumple con el requisito de **Auditoria de Salud** y el mismo ha sido validado por **POSITIVA** en procesos anteriores, como lo fue la invitación de méritos 01 de 2021.
- Así como la respuesta a la siguiente observación: “Como resultado a este análisis, es claro que los contratos iniciados con fechas anteriores del 29 de diciembre del 2022 son contratos que no cumplen con lo solicitado por la entidad en el requisito referenciado. En conclusión, para cumplir con el requisito de la nota uno se deben aportar contratos que iniciaron el 29 de diciembre 2022 y fechas posteriores. Agradecemos a Positiva Compañía de Seguros, que confirme lo anteriormente mencionado o aclare la forma de acreditar el requisito de la nota”
Respuesta Positiva: “Positiva Compañía de Seguros se permite manifestar que **es correcta la interpretación** de acuerdo a lo definido en la Nota 1 del numeral 4.3.1”

Sea prudente recordar “que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Igualmente determinó que una vez entre en operación la ADRES, se suprimirá el FOSYGA.”

Aunado a lo anterior es pertinente, que se tenga en cuenta que el contrato ejecutado con la Adres se ejecuto en un 100%, bajo las reglas previstas en su manual de auditoría, el cual hace parte integral del contrato y el mismo, preceptúa que:

“La auditoría integral, es el proceso de revisión de las cuentas presentadas por los eventos citados, en sus componentes técnico-médicos, jurídicos, administrativos y financieros, conforme a los aspectos conceptuales y normativos estructurados directamente por la ADRES y de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, consta de las siguientes etapas:

- i. Presentación
- ii. Revisión
- iii. Verificación
- iv. Validación

v. **Reconocimiento**

El resultado de las etapas de la auditoría integral dará lugar al reconocimiento y pago de las reclamaciones, o, en caso contrario, a la aplicación de una glosa por el incumplimiento en alguno de los requisitos exigidos”

En consecuencia, La ADRES garantiza los servicios de salud prestados a personas que, como consecuencia de accidentes de tránsito con vehículos sin SOAT, pero debe recobrar a quienes le causaron esta erogación al sistema y que contrata con terceros la auditoría integral por la prestación de dichos servicios; por lo que, es importante destacar que la entidad realiza procesos licitatorios para contratar la firma encargada de realizar la auditoría de las cuentas de servicios de salud.

En este contexto, además de la revisión documental administrativa, jurídica y técnica, la auditoría incluye auditoría de pertinencia médica, para lo cual se soporta en documentos de la historia clínica o el resumen clínico y la factura original de la IPS que prestó el servicio.

Finalmente hay que mencionar que la ADRES no puede realizar pagos a las IPS sin realizar previamente su proceso de auditoría para evitar pagos inapropiados o duplicados, entre otros errores.

Aunado a lo anterior, se debe analizar el contexto y significado de:

*“**Auditoría:** Es Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de la auditoría. Las auditorías internas, denominadas también como auditorías de primera parte, se realizan por o en nombre del sistema de gestión de calidad. Aunque las auditorías por lo general son procedimientos programados y planificados, en algunos casos será necesario realizar evaluaciones inmediatas, In situ, con o sin interacción humana, o a distancia con o sin interacción humana, con el objetivo de determinar, de establecer no conformidades o identificar fallas graves de calidad en eventos donde se presuma su ocurrencia. Estas auditorías pueden realizarse mediante varios métodos, dependiendo de los objetivos de la auditoría, el alcance y los criterios definidos, así como la duración y la ubicación.*

***Auditoría médica:** tipo de auditoría sobre un acto médico, realizada por profesionales médicos, que no han participado en la producción de datos o la información, ni en la atención médica. Es la revisión detallada de historias clínicas, registros y procesos médicos seleccionados con el objetivo de evaluar la calidad de la atención médica brindada, bajo la luz de la evidencia científica. Incluye la auditoría concurrente, en los aspectos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación en salud, así como el diagnóstico, tratamiento y evolución en los casos que así se requiera.”*

*Así como los, **PRINCIPIOS DE AUDITORIA DE CALIDAD EN SALUD.***

La auditoría se caracteriza por depender de varios principios, la adhesión a estos es un requisito previo para proporcionar conclusiones de la auditoría que sean pertinentes y suficientes.

Integridad: al ejecutar los procedimientos de auditoría, se tienen en cuenta todas las variables relacionadas con lo que se somete a observación, para evitar que miradas parciales eleven a la subjetividad de los conceptos.

Objetividad: los conceptos que se emiten como producto de la ejecución de los procedimientos de auditoría, reflejan la verdad y la realidad tal cual ella es, independientemente de las creencias, de los intereses y de los conocimientos.

Presentación ecuánime: es la obligación de reportar con veracidad y exactitud. Los hallazgos, conclusiones e informes de la auditoría deberían reflejar con veracidad y exactitud las actividades de la auditoría. Se informa de los obstáculos significativos encontrados durante la auditoría y de las opiniones divergentes sin resolver entre el equipo auditor y el auditado. La comunicación debería ser exacta, objetiva, clara y completa.

Independencia: es la base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones.

Confidencialidad: seguridad de la información. Esto incluye el adecuado manejo de información confidencial sensible. Toma de decisiones basado en la evidencia

Por lo anterior, el contrato No. 262-2020 suscrito entre ADRES y AGS, se encuentra inmerso en todos los requisitos que una Auditoría en Salud contempla, adicional a ello, como anexo No 1, enviamos a Positiva el Otro Si No. 1 del contrato el cual indica:

“JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO No.262-2020

La **ADRES tiene a su cargo**, entre otros procesos, **la realización de la auditoría sobre diferentes clases de cuentas médicas**, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por norma, esto es, las presentadas por parte de actores del SGSSS, así: (i) entidades recobrantes, por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, y; (ii) entidades reclamantes, por concepto de servicios de salud prestados a las víctimas de eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y accidentes de tránsito ocasionados con vehículos no asegurados con póliza SOAT o no identificados. Lo anterior, a efectos de determinar, en ambos casos, la procedencia de su pago y/o las acciones que las entidades recobrantes o reclamantes, según sea el caso, deben agotar en los plazos y condiciones dispuestas para ello.

Si bien la ADRES detenta el modelo de auditoría que es aplicado para la gestión y pago de las cuentas médicas presentadas por las entidades recobrantes y reclamantes, debido al volumen y complejidad de los trámites asociados a este procedimiento y a fin de irrigar recursos al SGSSS en las condiciones y términos que son requeridos para garantizar su funcionamiento, **requiere contar con el**

apoyo de firmas que cuenten con la experiencia, pericia e infraestructura administrativa, técnica y tecnológica para adelantar los procesos de revisión y verificación de dichas cuentas, proceso este que corresponde al soporte de pago.

Por lo tanto, las intervenciones de cuentas médicas están inmersos en los principios rectores de la auditoría médica y de las cuentas médicas, requisitos solicitados por su entidad, para diferentes actores y prestadores de servicios de salud.

Ahora bien, frente al cumplimiento del requisito No. 3 inmerso en la Nota 2 de los términos de referencia, a saber:

“Nota 2: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas deberá guardar relación con alguna de las siguientes actividades: **INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD, AUDITORIA DE CONTRATOS DE SALUD, REVISORÍA FISCAL DE CONTRATOS DE SALUD.**”

El cual Positiva Compañía de Seguros indica que no se cumple en nuestra propuesta, se evidencia que es cumplido con la certificación expedida por La Equidad Seguros de Vida, la cual indica textualmente que:

“Alcance del objeto: El contratista se obliga con el contratante a prestar con autonomía técnica, administrativa y financiera los servicios especializados de **auditoría médica y técnica de los contratos para el fortalecimiento de la red de proveedores** asistenciales de la aseguradora para el beneficio de toda la población de afiliados de la ARL y/o asegurados en las pólizas de vida del contratante.”

*Evidenciando así que se cumple todos y cada uno de los puntos requeridos frente a la experiencia habilitante para el presente proceso, por lo anterior, respetuosamente solicitamos evaluar como cumple el contrato aportado entre ADRES y AGS así habilitar la oferta presentada por **AGS COLOMBIA SAS.** “*

(...)

RESPUESTA DEL EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR DE POSITIVA.

Se da respuesta en los siguientes terminos, frente a la observación remitida por el proponente, se realiza revisión de los:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023
“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A LOS CONTRATOS DE LA RED DE PRESTADORES Y LA AUDITORÍA EN PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS QUE SE CONTEMPLAN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SINIESTRO DURANTE LAS FASES PRE, DURANTE Y POST ATENCIÓN DE LOS**

SINIESTROS DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA COMPAÑÍA”: Los cuales fueron publicados: 13 de diciembre de 2023.

El cual contiene:

(...)

2.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso se regira siguiendo las normas de derecho privado, de acuerdo con lo preceptuado **en el Manual para la Gestion de Abastecimiento Estrategico** de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes.

El regimen juridico aplicable al presente proceso de seleccion que se desarrollara a través de Invitacion de Meritos y al contrato que de ella se derive, será de acuerdo a lo previsto en la Constitucion Politica, en lo pertinente a las normas Civiles y Comerciales; en especial a lo establecido en **el Manual para la Gestion de Abastecimiento Capitulo 9, Modalidades de Seleccion, numeral 9.3 denominado “Invitacion de Meritos”**. Se utilizara el proceso de seleccion referido teniendo en cuenta que esta modalidad de seleccion es la indicada en los eventos en que se requiere la contratacion de servicios especializados con alto contenido de trabajo intelectual, con el fin de privilegiar las condiciones de experiencia, formacion del oferente, así como de los equipos de trabajo ofrecidos.

En cuanto a las etapas que deben surtirse para la presente modalidad de seleccion, deberan tenerse en cuenta todas aquellas que apliquen y que se encuentran previstas en lo mencionado anteriormente.

(...)

Donde el **MANUAL PARA LA GESTION DE ABASTECIMIENTO**, en unos de sus apartes relacionados Capitulo 9, Modalidades de Selección, establece:

(...)

9.1.1. ETAPAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Elaboración de los Términos de Referencia: Es el documento estructural del proceso de selección, pues regula la etapa precontractual, contractual y su ejecución el cual contiene el **conjunto de requerimientos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, así como las condiciones, plazos y procedimientos, que conllevarán a realizar la selección objetiva** de la oferta más favorable para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., así:

- La descripción **técnica, detallada y completa del bien** o servicio objeto del contrato.
- Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.

- Las condiciones de costo y/o calidad que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. debe tener en cuenta para la selección objetiva del contratista.
 - Las **reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su habilitación y evaluación y a la adjudicación del contrato.**
 - Podrá definirse un puntaje mínimo para la adjudicación del contrato.
 - **Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.**
 - Presentación de contraoferta y negociación en caso de ser aplicable para el proceso.
 - El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
 - Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
 - Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
 - La mención de si POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y el contrato objeto de los términos de referencia están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
 - Los términos, condiciones y minuta del contrato.
 - Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- (...).

(...)

9.1.1.2. MODIFICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados pueden hacer comentarios a los términos de referencia a partir de la fecha de publicación de los mismos y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre. **Como consecuencia de las observaciones de los oferentes o por decisión de oficio, los términos de referencia podrán ser modificados en su alcance mediante aclaraciones o modificaciones,** a través de Adendas que podrán expedirse hasta el segundo día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso y deben publicarse en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. Únicamente se podrán expedir Adendas una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato para modificar el Cronograma.

(...)

(...)

9.3. INVITACIÓN DE MÉRITOS

Esta modalidad de selección se utilizará en los eventos en que se requiere la contratación de servicios especializados con alto contenido de trabajo intelectual, con el fin de privilegiar las condiciones de experiencia, formación del oferente, así como de los equipos de trabajo ofrecidos.

En cuanto a las etapas que deben surtirse para la presente modalidad de selección, deberán tenerse en cuenta todas aquellas que apliquen y que se encuentran previstos en los numerales mencionados anteriormente.

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023

(...)

4.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Positiva Compañía de Seguros S.A., realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en los presentes términos, Para este efecto, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las ofertas y el concepto sobre la(s) oferta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

La experiencia de los oferentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del Contrato de Prestación de Servicios, que, para estos eventos, están determinadas en los Documentos del presente proceso de selección.

El oferente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

- a) *Los oferentes deberán presentar, mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos terminados y/o que se encuentren en ejecución, **cuyo objeto corresponda a las actividades que se pretenden contratar en el presente proceso de selección, es decir: AUDITORIA EN SALUD O CONTRATOS DE GESTION INTEGRAL DE AUDITORIA EN SALUD O INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD.** Dichos contratos debieron ser suscritos en los últimos cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas.*

Nota 1: Para la certificación de experiencia en contratos que se encuentran en ejecución, estos tienen que haber iniciado mínimo un (1) año anterior al cierre del presente proceso, en dicho documento se debe reflejar el avance económico real ejecutado correspondiente a la fecha de la presentación de este. Por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado de dicha certificación.

Nota 2: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas deberá guardar relación con alguna de las siguientes actividades: INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD, AUDITORIA DE CONTRATOS DE SALUD, REVISORÍA FISCAL DE CONTRATOS DE SALUD.

Nota 3: Por lo menos una (1) de las certificaciones presentadas, será de un contrato que

se encuentre en ejecución.

Nota 4: Los valores aportados en las certificaciones, deberán corresponder a lo realmente ejecutado por el oferente.

Nota 5: **El valor de la sumatoria de los valores ejecutados, de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán ser igual o superior al 100% al monto del presupuesto oficial estimado por cada uno de los grupos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN del presente documento.** En caso contrario, la propuesta se evaluará como No Habilitada.”

Con la revisión realizada y teniendo en cuenta el **MANUAL PARA LA GESTION DE ABASTECIMIENTO**, y los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023** Se estableció como guía **única** para los procesos habilitantes lo señalado en los nombrados términos, esto teniendo en cuenta que las observaciones realizadas no se incluyeron, para la modificación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023**, tal como lo establece en el **MANUAL PARA LA GESTION DE ABASTECIMIENTO**.

En este orden de ideas, se tomó de forma tácita los términos, para la habilitación de los requisitos técnicos, y al revisar la certificación de **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE**; entregada por AGS no se identificó de forma explícita o dentro de las funciones que se cumpla con lo mínimo requerido para el objeto:

“certificaciones de experiencia de contratos terminados y/o que se encuentren en ejecución, cuyo **objeto corresponda a las actividades que se pretenden contratar en el presente proceso de selección**, es decir: AUDITORIA EN SALUD O CONTRATOS DE GESTION INTEGRAL DE AUDITORIA EN SALUD O INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE SALUD.”.

Cabe resaltar que para el equipo técnico evaluador, son claras las diferentes explicaciones expresadas por AGS Colombia relacionadas, con “que es un proceso de auditoría y que relación pueden guardar dentro de esta Invitación”, sin embargo no se considera que se subsane la observación evidenciada por este equipo, ya que como se establece en los términos guía (TERMINOS DE REFERENCIA) y formato de evaluación del proceso, (el cual se aplicó para todos los proponentes dentro de la validación de sus objetos), No se observa de forma explícita la palabra auditora y/o interventoría.

Es preciso indicar, que otro proponente remitió una ampliación del objeto del contrato (otrosí), para poder validar la inclusión de estos términos frente a la experiencia certificada, aunado a que todas las certificaciones que no contaron con observaciones o subsanaciones

contenían, dentro de sus objetos de forma clara: Auditoria en Salud o Contratos de Gestion Integral de Auditoria en Salud o Interventoría en Contratos de Salud.

Adicionalmente al invalidar la certificación de: ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, por el objeto, también se genera una disminución en el valor de las experiencias, por un valor de \$ 4.791.943.415, y como resultado tampoco se cumple con el parámetro solicitado, según los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023:

"Nota 5: El valor de **la sumatoria de los valores ejecutados, de las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán ser igual o superior al 100% al monto del presupuesto oficial estimado por cada uno de los grupos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN** del presente documento. En caso contrario, la propuesta se evaluará como No Habilitada.

Por lo que se mantiene la decisión de **NO CUMPLE**.

(...)

“SEGUNDO: EQUIPO DE TRABAJO - FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ - PRESENTADO PARA EL CARGO DE GERENTE DE PROYECTO

El comité evaluador manifiesta que el profesional FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ. con C.C. 230.219. no cumple argumentando textualmente lo siguiente:

FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ. CON C.C. 230.219.

Donde se establece en de pagina 2 de 12 con anexo #3, donde se establece certificación de 5 proyectos de ARL, los cuales se comparan con la prima certificación y solo una de ellas se encuentra relacionada dentro de la subsanación, lo cuales invalida las otras 4 por traslapar el tiempo de las primeras que se validan y esto sería mejora a la oferta.

Donde se establece en de pagina 2 de 12 con anexo #3, donde se establece certificación de 5 proyectos de ARL, los cuales se comparan con la prima certificación y solo una de ellas se encuentra relacionada dentro de la subsanación, lo cuales no se observa coherencia entre la primera certificación y la respuesta de la subsanación presentada, teniendo en cuenta en esta presenta un número mayor de proyecto. (5 certificaciones con un total: de tiempo 6 años 11 meses y 4 días)

Solo se tomará el tiempo de la certificación de: AGS COLOMBIA SAS -MAPFRE ARL AÑO: 31/12/2009 AL 1/03/2013 con tiempo de: 3 AÑOS 2 MESES

NO CUMPLE.

(...)

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

(...)

- *Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.*
- *Cuando Positiva Compañía de Seguros S.A., solicite al oferente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.*

(...)

Es pertinente que se tenga en cuenta que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, mediante respuesta del 06 de diciembre 2023 a las observaciones en la etapa de pretérminos, con relación a los aspectos susceptibles de aclaración con relación a los perfiles profesionales, se manifestó en los siguientes términos:

*“En concordancia con el ordenamiento jurídico que rige el proceso de contratación de Positiva, se puede subsanar, es decir, **aclarar y/o complementar** los requisitos habilitantes. En esta línea de ideas, no se podrá modificar y/o reemplazar la documentación aportada inicialmente en la fecha de cierre del proceso. Por lo anterior, los profesionales propuestos no podrán ser reemplazados en la etapa de subsanación, si los que se aportaron inicialmente no cumplen, ya que constituye una mejora de la oferta presentada en la fecha de cierre del proceso”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la certificación aclaratoria no modifica ni reemplaza ninguno de los aspectos sustanciales de la información de la certificación inicialmente aportada, en tanto, el documento allegado con el presente escrito se limita únicamente a relacionar un aspecto meramente formal, pero de ninguna manera reemplaza la certificación de experiencia, aportada el 28 de junio de 2023, ni el contrato aportado con la oferta, toda vez que en dichos documentos se encuentra definida la relación laboral desde el al 2017 a la fecha en el cargo de Director de Proyectos.

Es oportuno informar a positiva Compañía de Seguros que, en estos 17 años, en los cuales el doctor Quintero ha fungido como Director de proyectos de nuestra compañía, ha ejercido el cargo de director no solo en los 11 proyectos; sino en más de 50 proyectos.

Por lo anterior, es pertinente que la entidad tenga en cuenta que, para el director de proyectos en la mayoría de los casos, no exige exclusividad de este, lo cual permite que el profesional de acuerdo con su experiencia ejerza este rol en varios proyectos de manera simultánea, lo cual no es óbice para desestimar su participación y experiencia adquirida en cada proyecto y/o cliente.

*En consecuencia y de acuerdo con las reglas previstas en los términos de referencia, los que rezan: “Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, **sólo se contarán una vez***

aqueños períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se **sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.**” Respetuosamente solicitamos validar la experiencia aportada, contando una vez el tiempo certificado en ARL. Teniendo en cuenta que el documento aclaratorio NO constituye una modificación, reemplazo o mejora de la oferta, en tanto este se limita a ampliar la información de una relación laboral aportada oportunamente dentro de nuestra oferta.

Con relación a ello nos permitimos indicar que el documento remitido para subsanar es una aclaración donde la compañía da alcance como empleador a la certificación presentada inicialmente y la misma corresponde completamente a las fechas presentadas en la primera certificación y fue adquirida con anterioridad a la fecha de cierre. Por lo tanto, no se configura como una mejora a la propuesta, por el contrario, damos la claridad y certeza de la idoneidad del profesional, con el fin de que la entidad realice una evaluación objetiva, como Director de Proyecto de forma transversal a los proyectos de nuestra compañía y ha participado en diferentes proyectos de ARL los cuales nos permiten corroborar sus años de experiencia en la materia.

Lo anterior en ejercicio del principio del *ius variandi* el cual avala realizar las modificaciones que bien determine el empleador, sin que las modificaciones en el modo, tiempo, o cantidad de trabajo vaya a afectar el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador. En este caso en particular debido a la misma autonomía del funcionamiento de la empresa, el profesional si ejecuta actividades transversales en los proyectos mencionados en el alcance a la certificación aportada.

Recordemos que este principio del *ius variandi* “ha sido definido por la Corte Constitucional como una de las manifestaciones del poder subordinante que ejerce el empleador – público o privado sobre sus trabajadores. Se concreta cuando el primero (empleador) modifica respecto del segundo (trabajador) la prestación personal del servicio en lo atinente al lugar, tiempo o modo del trabajo”

Respecto al alcance de *Ius Variandi*, como facultad del empleador frente al trabajador la Sentencia T825-2003 señala:

“Cualquier empleador tiene la atribución de modificar las condiciones de sus trabajadores en las vertientes de tiempo, modo, cantidad y lugar, lo cual constituye un ejercicio de su poder subordinante como expresión del *ius variandi*.

(...)”

En mismo sentido, la sentencia T528-2017, dispone:

“El *ius variandi* es una potestad radicada en cabeza del empleador público o privado, que se concreta en la facultad de alterar las condiciones del trabajador en cuanto al modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo, respetando los derechos mínimos del mismo”

No obstante, y teniendo en cuenta que lo definido en los términos de referencia se cumplió a cabalidad por nuestra compañía, sin ser un requisito no previsto en los términos de

referencia, aportamos copia de cada una de las certificaciones relacionadas en la certificación laboral del doctor Quintero, que no es ni el 10% de los proyectos realizados por nuestra compañía en estos 28 años de actividades empresariales.

En resumen, la experiencia en ARL del profesional FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ., se resume así:

Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tiempo Total en Años
PREVISORA ARP	30/06/2007	1/10/2007	0,25833333
POSITIVA ARL	30/12/2007	1/06/2008	0,42777778
MAPFRE ARL	30/12/2009	1/03/2013	3,21388889
COLMENA ARL	30/06/2020	1/12/2022	2,45555556

Por lo anterior, y como se puede evidenciar, el profesional FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ cuenta con la experiencia mínima en ARL de 5 años que requiere los Términos de Referencia.

En consecuencia, solicitamos calificar este aspecto como “CUMPLE” y habilitar al proponente en el informe de evaluación. “

(...)

RESPUESTA DEL EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR DE POSITIVA.

Se da respuesta en los siguientes terminos, para la revisión de hoja de vida de FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ. CON C.C. 230.219, se validó:

Habilitantes técnicos. Fecha de radicado: 04 de enero de 2024.	Subsanaciones de habilitantes técnicos. Fecha de radicado: 29 enero de 2024.
 <p>LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION DE TALENTO HUAMNO DE AGS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.006.777-2</p> <p>CERTIFICA QUE:</p> <p>FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 230.219 de Engativá, labora en la Compañía, desde el día 16 de junio de 2007, a la fecha, desempeñando el cargo de DIRECTOR DE PROYECTO, durante este periodo ha ejercido su cargo en los siguientes proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto FOSYGA (junio de 2007 – diciembre de 2009). 2. Proyecto MAPFRE (diciembre de 2009 – marzo de 2013). 3. Proyecto DELIMA MARSH (abril de 2013 – abril de 2015). 4. Proyecto CONSORCIO AUDIESPECIALES (mayo de 2015 – marzo de 2016). 5. Proyecto NUEVA EPS (abril de 2016 – octubre de 2017). 6. Proyecto SANITAS EPS (noviembre de 2017 – actualmente). 	 <p>LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION DE TALENTO HUAMANO DE AGS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.006.777-2</p> <p>DANDO ALCANCE A LA CERTIFICACION EMITIDA EL 30 DE OCTUBRE 2023, ME PERMITO ACLARAR QUE:</p> <p>FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 230.219 de Engativá, labora en la Compañía, desde el día 16 de junio de 2007 a fecha de la certificación (30 de octubre de 2023), desempeñando el cargo de DIRECTOR DE PROYECTO, durante este periodo ha ejercido su cargo en los siguientes proyectos para ARL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto PREVISORA ARP (junio 2007 - octubre 2007) 2. Proyecto POSITIVA ARL (diciembre 2007 - junio 2008) 3. Proyecto MAPFRE ARL (diciembre 2009 - marzo 2013) 4. Proyecto COLMENA ARL (junio 2020 - diciembre 2022) 5. Proyecto EQUIDAD ARL (marzo 2023 - diciembre 2023)
HOJA DE VIDA	

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

En el **evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el oferente deberá anexar a la oferta copia del contrato o los documentos soporte que sean del caso**, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

(...)

- Se evaluará como **experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la oferta y para ser tenida en cuenta**, deberá cumplir con lo solicitado en los términos de referencia y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica y general requerida, señalando de manera clara las actividades o funciones realizadas por el profesional propuesto.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos **“traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.**

(...)

- **“Positiva Compañía De Seguros S.A determinará, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.”**

Bajo el sustento antes expuesto y con la comparación de la documentación remitida para la subsanación, se puede establecer que las certificaciones no guardan relación entre ellas en un porcentaje importante, ya que en la segunda certificación solo se relaciona una (1) de seis (6) experiencias certificadas inicialmente.

Es claro, que para el Gerente de Proyecto en la 2da certificación se remite un número importante de proyectos, que no se tomaron en cuenta en la relación de la 1ra certificación, cabe resaltar con el fin de evitar interpretaciones, la primera certificación debió haber

descrito los proyectos en los que participo el profesional en su totalidad, con el fin de validar fechas, o en su defecto haber remitido los contratos con documentación donde se demostrara su experiencia como gerente o director de los proyectos que remite en segunda certificación para subsanar.

Se mantiene la decisión **NO CUMPLE**.

(...)

“TERCERO: EQUIPO DE TRABAJO – ANDREA SORIANO – LÍDER DE AUDITORIA

Vemos con preocupación que el Comité evaluador manifiesta que la profesional Andrea Soriano postulada para el rol de Líder de Auditoria de Prestaciones asistenciales **NO CUMPLE** Argumentando lo siguiente:

“...SE VALIDA DOCUMENTO: RESPUESTAS AL INFORME DE HABILITACIONAGS COLOMBIA SAS.

ANDREA MILENA SORANO DIAZ C.C. 52.320.360

Donde se establece en de pagina 5, 6 y 7 de 12 sin anexo, **no subsanación la certificación de cargo solicitado, ya que solo se aclara una de muchas funciones que desarrollan gerentes, directores, coordinadores o líder de los diferentes procesos solicitados.**

“Formular y liderar las glosas en la auditoría de la cuenta medica de los productos de salud y ARL”. no subsana el requerimiento completo de la solicitud de cargo. **NO CUMPLE**.

(...)

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

(...)

- Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.
- Cuando Positiva Compañía de Seguros S.A., solicite al oferente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.

En consecuencia, deducimos que el Comité evaluador **NO** consideró varios aspectos en la revisión y calificación de la experiencia de la profesional Andrea Soriano postulada para el rol de Líder de Auditoria de Prestaciones asistenciales, pues la evaluación la está realizando sobre un requisito de experiencia que no está en los términos de referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

Los términos de referencia explícitamente preceptuaban en las reglas para consideraciones frente a la experiencia de los profesionales, lo siguiente:

“Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s).”

Por lo anterior, es evidente que en los términos de referencia nunca se exigió como condicionante el cargo de los profesionales en la certificación, el mismo se homologaba evidenciado la actividad o rol dentro de sus funciones.

Aunado a lo anterior, el requisito de experiencia solicitado en los términos de referencia, que señala para el profesional propuesto para el rol de Líder de Auditorias de Prestaciones Asistenciales, debe corresponder a:

“(…) ocho (8) años; **en gerencia o dirección o coordinación o líder de cuentas médicas**; en entidades públicas o privadas del sector de la salud en las que se encuentran (…).”

Así las cosas, la redacción del requisito que la entidad requirió en las condiciones de experiencia y las consideraciones que se tendrían en cuenta al momento de evaluar, no exigían un cargo específico; por el contrario, permitía que la experiencia se acreditara en las funciones de cada profesional. Es decir, si la entidad pretendía que el profesional demostrara experiencia en esos cargos en específico, debió ser clara y solicitar la experiencia en “8 años como **gerente o director o coordinador o líder de cuentas médicas** y en las reglas previstas en los mismos términos de condiciones no debió incluir en las condiciones frente a la experiencia la redacción de Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales **y/o funcionales desempeñado(s)**.

Por lo anterior no es dable que la entidad en esta etapa del proceso realice su evaluación sobre un requisito no previsto en las reglas de participación vistas en los términos de referencia, requiriendo un cargo específico dentro de la certificación de cada profesional.

Por lo anterior la subsanación realizada por AGS el 29 de enero de 2024 aclara y demuestra el cumplimiento a la luz del requisito de la entidad teniendo en cuenta lo siguiente:

Requisito	lo que se aportó
Experiencia de mínimo ocho (8) años; en gerencia o dirección o coordinación o	la certificación aportada por la ARL COLPATRIA da fe que dentro de las funciones realizadas por la profesional fue taxativamente: “Formular y <u>liderar las glosas en la auditoría de la cuenta medica de los productos de salud y ARL</u> ”.

líder de cuentas médicas	Es claro que la profesional cuenta con experiencia en liderar cuentas médicas y cumple con el requisito de la entidad y POSITIVA no puede desconocer este hecho.
--------------------------	--

REQUISITO	CERTIFICADO	CUMPLIMIENTO
<p>En la Pagina 48 De Los Términos De Referencia Se Evidencia:</p> <p>“Consideraciones frente a la experiencia: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del candidato que acredita la experiencia. • Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s) • Actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).” 		<ul style="list-style-type: none"> • Expedidas por quienes directamente los contrataron: AXA Colpatria Seguros de vida - ARL. • Nombre del candidato que acredita la experiencia: Andrea Milena Soriano Diaz incluso se encuentra identificada con su C. C. 52.320.360. • Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s): se evidencia claramente su cargo y funciones desempeñadas. • Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año): se encuentra que el inicio es 9 de diciembre del 2008 hasta el 15 de agosto de 2019.
<ul style="list-style-type: none"> • Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). 		

Lo anterior, demuestra que la Doctora Andrea Soriano cuenta experiencia liderando el proceso de cuentas medicas dando cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la entidad en los términos de referencia.

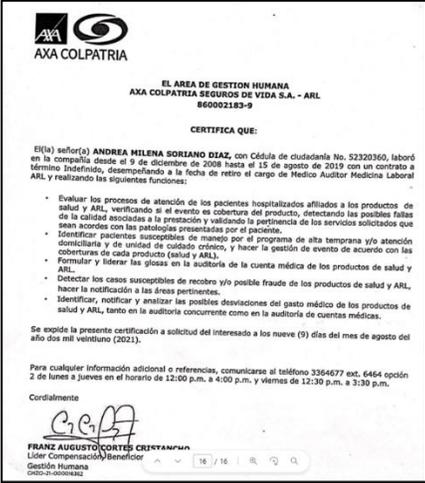
Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar como **CUMPLE** a la profesional propuesta para Líder de Auditoría de Prestaciones

Asistenciales, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos por la entidad en los términos de referencia. “

(...)

RESPUESTA DEL EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR DE POSITIVA.

Se da respuesta en los siguientes terminos, para la revisión de hoja de vida de **ANDREA MILENA SORIANO DIAZ C.C. 52.320.360**

<p>Habilitantes técnicos. Fecha de radicado: 04 de enero de 2024.</p>	<p>Subsanaciones de habilitantes técnicos. Fecha de radicado: 29 enero de 2024.</p>
	<p>En el caso en particular, la profesional propuesta ANDREA MILENA SORIANO DIAZ, de acuerdo con la certificación emitida por la ARL AXA COLPATRIA, durante el periodo en que se desempeñó como Medico Auditor Medicina Laboral, realizó la siguiente función:</p> <p>*Formular y liderar las glosas en la auditoria de la cuenta medica de los productos de salud y ARL*.</p> <p>Dicha función cumple con el requisito solicitado en los términos dispuesto por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.</p> <p>En consecuencia, solicitamos calificar este aspecto como "CUMPLE".</p>
<p style="text-align: center;"><i>Hoja de vida</i></p>	<p style="text-align: center;">NO SE REMITE PARA SUBSANACION</p>
	<p style="text-align: center;">NO SE REMITE PARA SUBSANACION</p>

Teniendo en cuenta lo anterior, y apoyándonos en el **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023** en sus numerales, **3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** y **4.3.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE**, de los cuales de desprenden causales de inhabilidad del proceso, donde en sus múltiples apartes establece:

(...)

- Omisión, **ambigüedad, imprecisión** o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.

(...)

Consideraciones frente a la experiencia:

- ✓ Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo requerido deberán ser expedidas por quienes **directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.** La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del candidato que acredita la experiencia.
 - **Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s)**
 - Actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).
- ✓ Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En caso de que el oferente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

En el **evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el oferente deberá anexar a la oferta copia del contrato o los documentos soporte que sean del caso**, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

(...)

- Se evaluará como **experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la oferta y para ser tomada en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en los términos de referencia y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.**
- **Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.**

- Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica y general requerida, señalando de manera clara las actividades o funciones realizadas por el profesional propuesto.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.

(...)

- “Positiva Compañía De Seguros S.A determinará, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.”

Bajo el sustento antes expuesto y con la respuesta de la documentación remitida para la subsanación, se estableció que no se remitió certificación adicional para subsanación, así mismo no se observa documentos que acredite la experiencia específica requerida, relacionada con funciones específicas de Gerencia, Dirección, Coordinación o Liderazgo.

Tampoco se observa contrato con documentación donde se demostrará su experiencia en gerencia o dirección o coordinación y/o como líder de proceso de Auditorías de Prestaciones Asistenciales.

Cabe resaltar que una actividad certificada “Formular y liderar las glosas en la auditoría de la cuenta medica de los productos de salud y ARL”, no garantiza que la Profesional tenga experiencia relacionada con actividades solicitadas específicas de Gerencia, Dirección, Coordinación o Liderazgo.

Por lo que se mantiene la decisión de **NO CUMPLE.**

(...)

“CUARTO: EQUIPO DE TRABAJO – CARLOS VILLARRAGA – LÍDER DE AUDITORÍAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.

Para este profesional, nos encontramos en el mismo escenario de la evaluación realizada a la Líder de Auditoría de Prestaciones Asistenciales, toda vez que el Comité evaluador manifiesta que: “NO CUMPLE. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE. Hoja de vida de Líder Auditorías de Prestaciones Económicas.

SE VALIDA DOCUMENTO: RESPUESTAS AL INFORME DE HABILITACIONAGS COLOMBIA SAS.

CARLOS HUMBERTO VILLARRAGA MARTINEZ. C.C. 19.340.027

Donde se establece en de pagina 7 de 12 con anexo 6, se subsanación la fecha en hoja de vida certificación de cargo solicitado.

En de pagina 7 a la 11 de 12 con anexo 7, si subsanación con la certificación de resolución 140 del 20 de enero de 1982., la cual establece las normas sobre acreditación para ejercicio de la profesión de médico. **Se establece en de pagina 9,10 y 11 de 12 sin anexo, no subsanación la certificación de cargo solicitado, ya que solo se aclara una de muchas funciones que desarrollan directores, coordinadores o líder de los diferentes procesos solicitados. "Coordinar y participar en la auditoría de incapacidades a través de las Juntas médicas del ARL AXA COLPATRIA." no subsana el requerimiento complete de la solicitud de cargo.**

(...)

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

(...)

- Cuando Positiva Compañía de Seguros S.A., solicite al oferente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.

(...)

En consecuencia, deducimos que el Comité evaluador NO consideró varios aspectos en la revisión y calificación de la experiencia del profesional CARLOS HUMBERTO VILLARRAGA MARTÍNEZ postulado para el rol de líder de auditoría de incapacidades o prestaciones económicas, toda vez que la evaluación la está realizando sobre un requisito de experiencia que no se encuentra previsto en los términos de referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

Los términos de referencia explícitamente preceptuaban en las reglas para consideraciones frente a la experiencia de los profesionales, lo siguiente:

“Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s).

Por lo anterior, es evidente que en los términos de referencia nunca se exigió como condicionante el cargo de los profesionales, el mismo se homologaba evidenciado la actividad o rol dentro de sus funciones.

Aunado a lo anterior, Los términos de referencia señalan que la experiencia para el profesional propuesto para el rol de líder de auditoría de incapacidades o prestaciones económicas debe corresponder a:

“(...) Experiencia de mínimo ocho (8) años, en dirección o coordinación o líder de auditoría de incapacidades o prestaciones económicas en entidades públicas o privadas del sector de la salud (...).”

*Así las cosas, la redacción del requisito que la entidad solicitó en las condiciones de experiencia y las consideraciones que se tendrían en cuenta al momento de evaluar, no exigían un cargo específico; por el contrario, permitía que la experiencia se acreditara en las funciones de cada profesional. Es decir, si la entidad pretendía que el profesional demostrara experiencia en esos cargos en específico, debió ser clara y solicitar la experiencia en **“8 años como director o coordinador o líder de auditoría de incapacidades o prestaciones económicas en entidades públicas o privadas del sector de la salud y en las reglas previstas en los mismos términos de referencia no debió incluir en las condiciones frente a la experiencia la redacción de Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s).”***

Por lo anterior no es dable que la entidad en esta etapa del proceso realice su evaluación sobre un requisito no previsto en las reglas de participación vistas en los términos de referencia, requiriendo un cargo específico dentro de la certificación de cada profesional.

Por lo anterior la subsanación realizada por AGS el 29 de enero de 2024 aclara y demuestra el cumplimiento a la luz del requisito de la entidad teniendo en cuenta lo siguiente:

Requisito	lo que se aportó
<i>Experiencia de mínimo ocho (8) años, en dirección o coordinación o líder de auditoría de incapacidades o Prestaciones económicas en entidades públicas o privadas.</i>	<p><i>la certificación aportada por la ARL COLPATRIA da fe que dentro de las funciones realizadas por el profesional fue taxativamente: “Coordinar y participar en la auditoría de incapacidades a través de las Juntas médicas del ARL AXA COLPATRIA.”</i></p> <p><i>Es claro que la profesional cuenta con experiencia en coordinación de auditoría de incapacidades y cumple con el requisito de la entidad y POSITIVA no puede desconocer este hecho.</i></p>

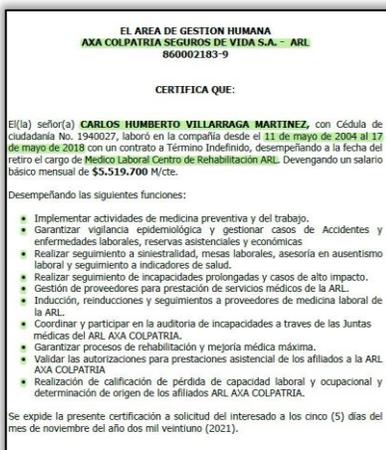
REQUISITO	CERTIFICADO	CUMPLIMIENTO
------------------	--------------------	---------------------

En la Pagina 48 De Los
Términos De Referencia Se
Evidencia:

“Consideraciones frente a la experiencia:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de como mínimo la siguiente información:

- Nombre del candidato que acredita la experiencia.
- Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s)
- Actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).”
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año).



• Expedidas por quienes directamente los contrataron: AXA Colpatria Seguros de vida - ARL.

• Nombre del candidato que acredita la experiencia: Carlos Humberto Villarraga Martinez.

• Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s): se evidencia claramente su cargo y funciones desempeñadas.

• Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año): se encuentra que el inicio es 11 de mayo del 2004 hasta el 17 de mayo de 2018.

Lo anterior, demuestra que el Doctor CARLOS HUMBERTO VILLARRAGA MARTINEZ cuenta experiencia coordinando la auditoría de incapacidades dando cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la entidad en los términos de referencia.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar como **CUMPLE** al profesional propuesto para líder de auditoría de incapacidades o prestaciones económicas, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos previstos por la entidad en los términos de referencia.”

(...)

RESPUESTA DEL EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR DE POSITIVA.

Se da respuesta en los siguientes terminos, para la revisión de hoja de vida de **CARLOS HUMBERTO VILLARRAGA MARTINEZ. C.C. 19.340.027**

Habilitantes técnicos, Fecha de radicado: 04 de enero de 2024. **Subsanaciones de habilitantes técnicos,** Fecha de radicado: 29 de enero de 2024.



**EL AREA DE GESTION HUMANA
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL
860002183-9**

CERTIFICA QUE:

El(la) señor(a) **CARLOS HUMBERTO VILLARRAGA MARTINEZ**, con Cédula de ciudadanía No. 1940027, laboró en la compañía desde el 11 de mayo de 2004 al 17 de mayo de 2018 con un contrato a Término Indefinido, desempeñando a la fecha del retiro el cargo de Medico Laboral Centro de Rehabilitación ARL. Devengando un salario básico mensual de **\$5.519.700 M/cte.**

Desempeñando las siguientes funciones:

- Implementar actividades de medicina preventiva y del trabajo.
- Garantizar vigilancia epidemiológica y gestionar casos de Accidentes y enfermedades laborales, reservas asistenciales y económicas
- Realizar seguimiento a siniestralidad, mesas laborales, asesoría en ausentismo laboral y seguimiento a indicadores de salud.
- Realizar seguimiento de incapacidades prolongadas y casos de alto impacto.
- Gestión de proveedores para prestación de servicios médicos de la ARL.
- Inducción, reintroducciones y seguimientos a proveedores de medicina laboral de la ARL.
- Coordinar y participar en la auditoría de incapacidades a través de las Juntas Médicas del ARL AXA COLPATRIA.
- Garantizar procesos de rehabilitación y mejoría médica máxima.
- Validar las autorizaciones para prestaciones asistencial de los afiliados a la ARL AXA COLPATRIA
- Realización de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional y determinación de origen de los afiliados ARL AXA COLPATRIA.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Respuesta:

- Con relación a la aclaración del año del título profesional en la hoja de vida del profesional propuesto para el rol de Líder Auditorías de Prestaciones Económicas.

Allegamos (**Anexo No. 6**) hoja de vida del profesional **CARLOS HUMBERTO VILLARRAGA MARTINEZ**, donde se señala la fecha del título profesional, la cual coincide con la documentación aportada.

- Sobre la tarjeta profesional del señor **CARLOS HUMBERTO VILLARRAGA MARTINEZ**, NO es cierto que no se haya aportado la tarjeta profesional, pues a Folio No. 7 se puede evidenciar que se aportó tarjeta expedida por el Colegio Médico Colombiano, donde se evidencia la identificación del profesional, los datos académicos, la fecha de obtención del diploma, pero mas importante aún, la fecha que inscripción de en el ReTHUS (20/01/1982).

Es importante destacar que en virtud del artículo 23 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala que:

En el caso en particular, el profesional propuesto **CARLOS HUMBERTO VILLARRAGA MARTINEZ**, de acuerdo con la certificación emitida por la ARL AXA COLPATRIA, durante el periodo en que se desempeñó como Medico Laboral Centro de Rehabilitación ARL realizó la siguiente función:

"Coordinar y participar en la auditoría de incapacidades a través de las Juntas médicas del ARL AXA COLPATRIA."

Dicha función cumple con el requisito solicitado en los términos dispuesto por POSITIVA COMPANHIA DE SEGUROS S.A.

En consecuencia, solicitamos calificar este aspecto como **"CUMPLE"**.

Hoja de vida

HOJA DE VIDA PROFESIONAL PROPUESTO									
Profesional propuesto:		CARLOS HUMBERTO VILLARRAGA MARTINEZ							
Rol:		MEDICO LABORAL CENTRO DE REHABILITACION ARL							
Cargo:		MÉDICO LABORAL CENTRO DE REHABILITACION ARL		Número de proceso:		SUSTITUCIÓN DE SERVIDOR NO. 02		FECHA DE RADICACIÓN:	
Nº Hoja de vida profesional:		100		Fecha de radicación:		2021-05-11		2021-05-11	
Experiencia Académica									
Resumen Experiencia Académica									
Profesional en medicina	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad que acredita	País	Titulación	Medio y Currículo General			
	04-01-2004		ESCUELA DE MEDICINA JUAN COMPAZ	COLOMBIA	MEDICO Y CIRUJANO GENERAL				
	1971-1988		UNIVERSIDAD ORIENTAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	COLOMBIA	ESPECIALISTA EN MEDICINA Y SALUD OCUPACIONAL				
Experiencia según par la Entidad									
Experiencia según par la Entidad	Entidad contratante	Cargo o Rol Desempeñado	Funciones, Actividades o Oblig.	Fecha Inicio Laboral	Fecha Fin Laboral	Años de Experiencia Académica	Medio Académico		
Experiencia de febrero del año 2011, en desarrollo de coordinación y líder de auditoría de incapacidades y prestaciones económicas en un ambiente profesional y privado del sector de salud de la compañía aseguradora, realizando seguimiento de casos administrativos de riesgo laborales y COVID-19 en un ambiente profesional, realizando seguimiento en salud y atención de afiliados en salud y atención de pacientes, de los cuales se emite el certificado de pérdida de capacidad laboral y calificación de origen de prestación económica o de incapacidades.	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	Médico Laboral Centro de Rehabilitación ARL	Coordinar y participar en la auditoría de incapacidades a través de las Juntas Médicas del ARL AXA COLPATRIA. Garantizar procesos de rehabilitación y mejoría médica máxima. Validar las autorizaciones para prestaciones asistencial de los afiliados a la ARL AXA COLPATRIA. Realización de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional y determinación de origen de los afiliados ARL AXA COLPATRIA.	1/05/2021	1/05/2021	0,00	00,10		
Total de Experiencia Certificada Académica:						0,00	00,10		
Experiencia Profesional									
Resumen Experiencia Profesional									
Experiencia Profesional	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad que acredita	País	Titulación	Medio y Currículo General			
	1/05/2021		AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	COLOMBIA	ESPECIALISTA EN MEDICINA Y SALUD OCUPACIONAL				
Experiencia Adicional según par la Entidad									
Experiencia Adicional según par la Entidad	Entidad	Cargo	Funciones	Fecha Inicio	Fecha Fin	Años Académicos	Medio Académico		
	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	Médico Laboral Centro de Rehabilitación ARL	Coordinar y participar en la auditoría de incapacidades a través de las Juntas Médicas del ARL AXA COLPATRIA. Garantizar procesos de rehabilitación y mejoría médica máxima. Validar las autorizaciones para prestaciones asistencial de los afiliados a la ARL AXA COLPATRIA. Realización de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional y determinación de origen de los afiliados ARL AXA COLPATRIA.	1/05/2021	1/05/2021	0,00	00,10		
Total de Experiencia Certificada Adicional:						0,00	00,10		

Hoja de vida

HOJA DE VIDA PROFESIONAL PROPUESTO									
Profesional propuesto:		CARLOS HUMBERTO VILLARRAGA MARTINEZ							
Rol:		MEDICO LABORAL CENTRO DE REHABILITACION ARL							
Cargo:		MÉDICO LABORAL CENTRO DE REHABILITACION ARL		Número de proceso:		SUSTITUCIÓN DE SERVIDOR NO. 02		FECHA DE RADICACIÓN:	
Nº Hoja de vida profesional:		100		Fecha de radicación:		2021-05-11		2021-05-11	
Experiencia Académica									
Resumen Experiencia Académica									
Profesional en medicina	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad que acredita	País	Titulación	Medio y Currículo General			
	04-01-2004		ESCUELA DE MEDICINA JUAN COMPAZ	COLOMBIA	MEDICO Y CIRUJANO GENERAL				
	1971-1988		UNIVERSIDAD ORIENTAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	COLOMBIA	ESPECIALISTA EN MEDICINA Y SALUD OCUPACIONAL				
Experiencia según par la Entidad									
Experiencia según par la Entidad	Entidad contratante	Cargo o Rol Desempeñado	Funciones, Actividades o Oblig.	Fecha Inicio Laboral	Fecha Fin Laboral	Años de Experiencia Académica	Medio Académico		
Experiencia de febrero del año 2011, en desarrollo de coordinación y líder de auditoría de incapacidades y prestaciones económicas en un ambiente profesional y privado del sector de salud de la compañía aseguradora, realizando seguimiento de casos administrativos de riesgo laborales y COVID-19 en un ambiente profesional, realizando seguimiento en salud y atención de afiliados en salud y atención de pacientes, de los cuales se emite el certificado de pérdida de capacidad laboral y calificación de origen de prestación económica o de incapacidades.	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	Médico Laboral Centro de Rehabilitación ARL	Coordinar y participar en la auditoría de incapacidades a través de las Juntas Médicas del ARL AXA COLPATRIA. Garantizar procesos de rehabilitación y mejoría médica máxima. Validar las autorizaciones para prestaciones asistencial de los afiliados a la ARL AXA COLPATRIA. Realización de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional y determinación de origen de los afiliados ARL AXA COLPATRIA.	1/05/2021	1/05/2021	0,00	00,10		
Total de Experiencia Certificada Académica:						0,00	00,10		
Experiencia Profesional									
Resumen Experiencia Profesional									
Experiencia Profesional	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad que acredita	País	Titulación	Medio y Currículo General			
	1/05/2021		AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	COLOMBIA	ESPECIALISTA EN MEDICINA Y SALUD OCUPACIONAL				
Experiencia Adicional según par la Entidad									
Experiencia Adicional según par la Entidad	Entidad	Cargo	Funciones	Fecha Inicio	Fecha Fin	Años Académicos	Medio Académico		
	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	Médico Laboral Centro de Rehabilitación ARL	Coordinar y participar en la auditoría de incapacidades a través de las Juntas Médicas del ARL AXA COLPATRIA. Garantizar procesos de rehabilitación y mejoría médica máxima. Validar las autorizaciones para prestaciones asistencial de los afiliados a la ARL AXA COLPATRIA. Realización de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional y determinación de origen de los afiliados ARL AXA COLPATRIA.	1/05/2021	1/05/2021	0,00	00,10		
Total de Experiencia Certificada Adicional:						0,00	00,10		

Teniendo en cuenta lo anterior, y apoyándonos en el **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS INVITACIÓN DE MERITOS No. 02 -2023** en sus numerales, **3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** y **4.3.2 EQUIPO DE TRABAJO**

MINIMO REQUERIDO HABILITANTE, de los cuales se desprenden causales de inhabilidad del proceso, donde en sus múltiples apartes establece:

(...)

- Omisión, **ambigüedad, imprecisión** o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.

(...)

Consideraciones frente a la experiencia:

- ✓ Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo requerido deberán ser expedidas por quienes **directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.** La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del candidato que acredita la experiencia.
 - **Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s)**
 - Actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).
- ✓ Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En caso de que el oferente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

En el **evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el oferente deberá anexar a la oferta copia del contrato o los documentos soporte que sean del caso**, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

(...)

- Se evaluará como **experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la oferta y para ser tomada en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en los términos de referencia y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.**
- **Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.**
- Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica y general requerida, señalando de manera clara las actividades o funciones realizadas por el profesional propuesto.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos **“traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.**

(...)

- **“Positiva Compañía De Seguros S.A determinará, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.”**

Bajo el sustento antes expuesto y con la respuesta de la documentación remitida para la subsanación, se estableció que no se remitió certificación adicional para subsanación, así mismo no se observa documentos que acredite la experiencia específica requerida, relacionada con funciones específicas de Gerencia, Dirección, Coordinación o Liderazgo.

Tampoco se observa contrato con documentación donde se demostrará su experiencia en gerencia o dirección o coordinación y/o líder de Auditorías de Prestaciones Económicas.

Cabe resaltar que una actividad certificada “Coordinar y participar en la auditoría de incapacidades a través de las juntas médicas de la ARL AXA COLPATRIA”, no garantiza que el Profesional tenga experiencia relacionada con actividades solicitadas específicas de Gerencia, Dirección, Coordinación o liderazgo.

Por lo que se mantiene la decisión de **NO CUMPLE.**

(...)

PARRAFO OBSERVACION AGS

*“En consecuencia, de acuerdo con lo argumentado en nuestras cuatro solicitudes como participantes dentro del proceso público del asunto y con el fin de que no se vea vulnerado el debido proceso, bajo los principios de transparencia, selección objetiva, buena fe contractual y el objetivo del manual para la gestión de abastecimiento y el código de ética y buen gobierno que rige a los funcionarios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS,***

respetuosamente solicitamos el concepto de un segundo comité evaluador o en su defecto una revisión objetiva de acuerdo con las reglas previstas en los términos de referencia a la propuesta presentada por AGS COLOMBIA SAS.”

(...)

RESPUESTA DEL EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR DE POSITIVA.

Positiva Compañía Seguros S.A. dentro del proceso de Evaluación de méritos asignó Profesionales idóneos para realizar la nombrada evaluación con la información suministrada por los diferentes proponentes, los cuales cuentan con el conocimiento técnico, la experiencia e imparcialidad para garantizar que se realice una evaluación en términos de transparencia, selección objetiva y bajo los parámetros de la buena fe.